

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-004178/2012
a la Comisión**

Artículo 117 del Reglamento

Paolo De Castro (S&D), Herbert Dorfmann (PPE), Iratxe García Pérez (S&D), Michel Dantin (PPE), Salvatore Caronna (S&D), Giancarlo Scottà (EFD), Debora Serracchiani (S&D), Vittorio Prodi (S&D), Sergio Paolo Frances Silvestris (PPE), Antonio Cancian (PPE) y Elisabetta Gardini (PPE)

Asunto: Mercado vitivinícola: protección fuera de la UE de las denominaciones de origen protegidas

En vista de que:

la Denominación de Origen Protegida (DOP) de los vinos «Prosecco», reconocida en Italia mediante el Decreto ministerial de 17 de julio de 2009, está inscrita en el registro europeo de indicaciones geográficas de vinos E-Bacchus;

el Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo de 29 de abril de 2008 establece normas sobre el funcionamiento del sistema de denominaciones de origen e indicaciones geográficas del mercado vitivinícola, que incluyen (Título III, Capítulo IV) disposiciones de protección contra los fenómenos de imitación, evocación y usurpación;

en algunos mercados comerciales importantes fuera de la UE (en particular, Brasil, Australia y Nueva Zelanda), cada vez se observan más marcas y etiquetas de productos vitivinícolas con la mención «prosecco», así como iniciativas comerciales y promocionales en las que se menciona esta célebre variedad de cepa italiana;

otros casos de evocación en mercados de países terceros de productos vitivinícolas certificados de la UE, entre ellos el vino español DOP «Rioja» en América Latina o las frecuentes imitaciones de la DOP «Champagne» francesa, dan testimonio de un fenómeno cada vez más extendido y no limitado;

dichas prácticas comerciales pueden inducir a error a los consumidores finales, que podrían adquirir en el mercado productos que no tienen nada que ver con las marcas europeas de DOP, así como tener consecuencias negativas de carácter económico y social para los operadores de los sectores productivos de DOP;

¿Podría la Comisión indicar si es consciente de este problema y qué iniciativas pretende adoptar para contrarrestar, incluso en el marco de la OMC y de las relaciones bilaterales con estos países terceros, la difusión de estos fenómenos y poner en marcha, definitivamente, medidas eficaces de protección de los productos con denominación de origen en los mercados que no pertenecen a la UE?